



RESOLUCION No. CSJCOR17-194

29 de junio de 2017

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio una apelación”
Magistrada Ponente: Pamela Gánem Buelvas

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
2. A través del Acuerdo No. 087 del 28 de noviembre de 2013 adicionado por el Acuerdo No. 092 de diciembre 13 de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba.
3. Que mediante Resolución No. 304 del 18 de noviembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, convocado por Acuerdo N° 087 de noviembre 28 de 2013.
4. A través de Resolución CSJC-SA-304 de 18 de noviembre de 2015, se publicó el Registro Seccional de Elegibles, integrado con los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria.
5. Mediante Resolución N° CSJCOR17-125 de 02 de mayo de 2017, modificada por la Resolución N° CSJCOR17-146 de mayo de 2017, se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgado y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba.
6. La última de estas resoluciones fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial y notificada mediante su fijación durante 10 días hábiles en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, desde el 10 de mayo de 2017 hasta el 24 de mayo del presente año; por ello el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa transcurrió entre el 25 de mayo y el 08 de junio de 2017, inclusive.

7. El 06 de junio de 2017 el doctor José Fernando Ruiz Cogollo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.900.525 de Montería, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución N° CSJCOR17-125 de 02 de mayo de 2017, modificada por la Resolución N° CSJCOR17-146 de 09 de mayo de 2017, argumentando no estar conforme con los puntajes obtenidos en el factor de experiencia adicional y docencia, por considerar que en dicho factor le debían ser asignados 60 puntos, sin presentar explicar y fundamentar su recurso.

CONSIDERACIONES

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 2 del Acuerdo N° 087 de 28 de noviembre de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

Verificados los puntajes asignados al recurrente en la Resolución N° CSJCOR17-125 de 02 de mayo de 2017, modificada por la Resolución N° CSJCOR17-146 de 09 de mayo de 2017, se evidenció lo siguiente:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y publicaciones	Prueba Sicotécnica	TOTAL
José Fernando Ruiz Cogollo	1.067.900.525	376.77	42.93	65	144.50	629.2

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo N° 087 de 2013, que señala:

“(...) la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas en el empleo de aspiración, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.”

De acuerdo con los documentos aportados por el doctor José Fernando Ruiz Cogollo, se relacionan los tiempos que acredita:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS
Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Montería	09-julio-2013	19-12-2013	160
Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Montería	13-01-2014	17-02-2014	34
Tribunal Administrativo de Córdoba	18-02-2014	31-07-2017	163
Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Montería	15-02-2016	17-04-2016	62
La Victoria Consultores Contratación Estatal S.A.S.	18-04-2016	15-02-2017	298
TOTAL DIAS LABORADOS			717

Así las cosas, la experiencia adicional arroja 717 días, lo que equivale a **39.83 puntos**.

$$\text{Experiencia Adicional} = \frac{717 \times 20}{360} = 39.83$$

Ahora bien, revisado el puntaje asignado en la Resolución N° CSJCOR17-125 de 02 de mayo de 2017, modificada por la Resolución N° CSJCOR17-146 de 09 de mayo de 2017, se observa en el Factor de Experiencia Adicional lo siguiente:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	PUNTAJE ANTERIOR	PUNTAJE RECLASIFICATORIO
JOSE FERNANDO RUIZ COGOLLO	1.067.900.525	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES	3.56	39.37

Por lo anterior, se repondrá parcialmente la Resolución N° CSJCOR17-125 de 02 de mayo de 2017, modificada por la Resolución N° CSJCOR17-146 de 09 de mayo de 2017, en el sentido que el puntaje reclasificadorio será de **43.39 puntos**; más no se asignaran los 60 puntos solicitados por el recurrente.

De igual manera se concederá el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria ante el Consejo Superior de la Judicatura, dado que prosperó parcialmente la inconformidad del recurrente.

RESUELVE

PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la N° CSJCOR17-125 de 02 de mayo de 2017, modificada por la Resolución N° CSJCOR17-146 de 09 de mayo de 2017 en lo concerniente al puntaje del factor Experiencia Adicional y Docencia, que se le asignó al señor Luis Fernando Ruiz Cogollo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.900.525 de Montería, aspirante al cargo de Escribiente de JUZGADO Municipal y/o equivalentes, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, en consecuencia su puntaje quedara integrado de la siguiente manera:

CARGO	Prueba de Conocimiento	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional y Publicación	TOTAL
Escribiente Juzgado Municipal y/o equivalentes	376.77	144.50	43.39	65	629.66


SEGUNDO.- Conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO.- Notificar la presente resolución mediante su fijación por un término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ra.majudicial.gov.co).

Carrera 5 No. 24 – 19 Piso 4. Edificio “Centro 25”. Tel. (094) 7827474
 Montería - Córdoba. www.ramajudicial.gov.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidenta

IMD / PGB